

JULIO 2025



REGLAMENTO *Interno*

AMECAMECA 2025 • 2027

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y TRÁNSITO
MUNICIPAL



*¡Gobierno para todos.
juntos construyendo futuro!*

Gaceta 34 | 1era seccion | 2025



Ayuntamiento Constitucional de Amecameca 2025-2027

Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

Avenida Cuauhtémoc S/N, Sector Sacromonte, Amecameca, Estado de México,

Julio de 2025

Impreso y hecho en Amecameca, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente de la fuente.





ÍNDICE

OBJETIVO.....	3
PROEMIO.....	3
CONSIDERANDOS.....	3
TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO ÚNICO: DISPOSICIONES GENERALES.....	4
TÍTULO SEGUNDO: DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.....	5
CAPÍTULO I: DE SU INTEGRACIÓN.....	6
CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN.....	10
CAPÍTULO III: DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.....	17
CAPÍTULO IV: DE LOS DERECHOS.....	38
TÍTULO TERCERO: DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.....	39
CAPÍTULO I: DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS.....	39
CAPÍTULO II: DE LA REMOCIÓN.....	41
TRANSITORIOS.....	44
Validación.....	45





OBJETIVO

Establecer las disposiciones que regulen la organización, funcionamiento y actuación de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Amecameca, garantizando un servicio eficiente, profesional, respetuoso de los derechos humanos y orientado a la preservación del orden público, la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y bienes de la comunidad

PROEMIO

El presente Reglamento es de orden público, de observancia general y obligatoria para todos y cada uno de los elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Amecameca, sin distinción de su cargo o mando establecido; así como, para aquellas personas que desean incorporarse al servicio profesional de carrera policial de Amecameca, a los servidores públicos que tengan intervención en los procesos de supervisión del cumplimiento de la normatividad en la materia de seguridad pública, con la finalidad de contribuir con la estructura de un Estado social y democrático de Derecho, consagrado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que dentro del ámbito de la competencia municipal se requiere para la efectiva garantía de mantener o restablecer el orden social así como la aplicación de la Ley como una responsabilidad indelegable del Estado, dentro de su circunscripción territorial.

CONSIDERANDOS

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

Este Reglamento tiene por objeto establecer las relaciones jerárquicas al interior de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, estableciendo la estructura normativa, las atribuciones, así como derechos en relación a las funciones que se desempeñen.

Toda referencia al género masculino o femenino, incluyendo los cargos y puestos en el presente Reglamento se identificará de forma indistinta.





TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, es la dependencia del Municipio de Amecameca encargada de salvaguardar la vida, la integridad, la integridad, la seguridad, los derechos y bienes de las personas, así mismo se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, por lo que sus objetivos generales son:

- I. Preservar las libertades, el orden y la paz pública;
- II. Aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos en coordinación con las instituciones federales y estatales;
- III. Prevenir la comisión de los delitos,
- IV. Denunciar la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.
- V. Cumplir y difundir entre su personal los protocolos del uso racional de la fuerza,
- VI. Ejecutar adecuadamente los protocolos de actuación del primer respondiente, realizando el empadronamiento de la persona que hace el señalamiento o de los testigos, con objetividad para actos tendientes de investigación.





Artículo 2.- El Ayuntamiento, en materia de seguridad pública tendrá los siguientes objetivos:

- I. Llevar a cabo campañas de Seguridad Pública tendentes a proteger la integridad física y la propiedad de los habitantes y transeúntes del Municipio.
- II. Proteger las instituciones y bienes del dominio público municipal.
- III. Llevar a cabo programas de prevención de la delincuencia, así como coordinarse con otros Ayuntamientos y el Gobierno del Estado para prestarse recíprocamente al servicio de la seguridad pública.
- IV. Organizar acciones de auxilio a los habitantes del Municipio en caso de siniestro o accidentes conforme a los lineamientos establecidos en los programas estatal y municipal de Protección Civil.
- V. Observar y hacer cumplir el Bando Municipal de Amecameca vigente y demás Reglamentos Municipales.

Artículo 3.- La ejecución de las disposiciones del presente Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal, quien las delega al Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para vigilar el correcto actuar policial, quien en todo momento desarrollará acciones que permitan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de la Corporación Policial.

TÍTULO SEGUNDO: DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL





CAPÍTULO I: DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 4.- La prestación del servicio de seguridad pública corresponde al Ayuntamiento integrándolo dentro de la comisión permanente asignado a la Presidenta Municipal quien lo ejercerá a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la cual dependerá jerárquicamente de la persona titular de la Presidencia Municipal, de tal manera que entre ellos no existe intermediario alguno para el estudio, examen y resolución de los asuntos en materia de seguridad pública, de tal modo que en todo momento se tendrá que cuidar el correcto actuar policial, en esencia:

- I. Evitar consecuencias ulteriores al hecho;
- II. Preservar la vida de las personas;
- III. Acudir a ayudar a las víctimas y lesionados; y
- IV. Cumplir adecuadamente con el formalismo para documentar la intervención de la autoridad municipal.
- V. Coordinarse adecuadamente con la Fiscalía General del Estado de México y demás autoridades municipales, estatales y/o federales para salvaguardar el orden público y la paz social.

Artículo 5.- El superior jerárquico de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal será en todo momento el Director quien ejercerá actos de autoridad sobre sus subordinados, y en el caso de los cargos operativos se ejercerá el mando sobre sus subordinados o iguales en categoría cuando éstos se encuentren subordinados a él en razón de su jerarquía o comisión.

La Dirección para la eficiente prestación del servicio de seguridad pública se integra por:

- I. Director;





II. Subdirector Operativo;

III. Coordinador;

IV. Jefes de servicios;

V. Policías Operativos.

Las categorías establecidas serán:

I. Director

II. Subdirector Operativo

III. Coordinaciones:

a) Coordinación de Policía de Violencia de Género;

b) Coordinación de Tránsito Municipal;

c) Coordinación de Movilidad;

d) Coordinación del C2 Centro de Comando y Comunicación;

e) Coordinación de Prevención del Delito

f) Policía de Barrio





IV. Escala Básica: Policías Operativos

V. Jefes de servicios

- a) Suboficial;
- b) Policía Primero;
- c) Policía Segundo;
- d) Policía Tercero, y
- e) Policía.

Para su mejor funcionamiento la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal instituirá la implementación de las siguientes áreas operativas que se integrarán conforme a la designación del personal que designe el Director:

- a) **Subdirección Operativa:** Coadyuvara con el Director en la implementación de operativos, así como realizar el correcto cumplimiento de las leyes en materia de seguridad pública a través de la vigilancia y coordinación de los elementos, y así, garantizar el orden y tranquilidad de los habitantes del Municipio de Amecameca.
- b) **Coordinación de Policía de Violencia de Género:** Tiene la responsabilidad de garantizar una respuesta inmediata y adecuada ante la violencia que se ejerce a víctimas de hechos constitutivos de violencia en el ámbito familiar, incorporando nuevas prácticas policiales que garanticen la seguridad de las víctimas y el respeto de sus derechos.





- c) **Coordinación de Tránsito Municipal:** tiene la responsabilidad de garantizar el libre y fluido tránsito vehicular, así como regular y controlar en el ámbito de la competencia municipal, el transporte público en todas sus modalidades, como bici taxis, taxis, colectivos y demás.
- d) **Coordinación de Movilidad:** Tiene la responsabilidad de lograr la mejora continua de la circulación vial del territorio municipal, no solo del transporte sino también del transeúnte.
- e) **Coordinación del C2 Centro de Comando y Comunicación:** Tiene como objetivo prevenir y coadyuvar en el ámbito de su competencia en la persecución de hechos ilícitos, para garantizar la paz y tranquilidad de la ciudadanía, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación de vanguardia, en materia de seguridad humana.
- f) **Coordinación de Prevención del Delito:** Su objetivo es diseñar, implementar estrategias y programas orientados a reducir la incidencia delictiva, fomentar la colaboración entre autoridad y la comunidad para prevenir conductas delictivas.
- g) **Coordinación de Policía de Barrio:** Promoverá la correcta comunicación entre los vecinos que interactúan día a día, en el municipio de Amecameca, como el auto-cuidado, la autogestión y solidaridad entre vecinos y autoridades, fortaleciendo los vínculos de confianza positivos entre ciudadanos e Instituciones.
- h) **Unidad de Análisis Delictivo:** analizan patrones y tendencias en la criminalidad. Así mismo prevenir, atender y combatir delitos cometidos por medio de internet y las Redes Sociales
- i) **Jefes de Servicios:** Planearan, programaran, dirigirán, controlaran y evaluarán las actividades del personal a su cargo, de conformidad con





los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos establecidos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 6.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Amecameca estará sujeta en su organización interna a un régimen de disciplina; entendiéndose por disciplina las normas a las que está sujeta y cuyos fundamentos serán en todo momento la honestidad, obediencia, subordinación y el fiel cumplimiento en el servicio, de tal forma que el presente ordenamiento jurídico deberá correlacionarse en todo momento con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, el Reglamento de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, los Manuales y protocolos que rigen la materia.

Artículo 7.- Se aplicará una organización piramidal terciaria a todos los elementos de la corporación. El grado máximo piramidal estará determinado por el número de elementos en la corporación y sólo el titular, Director, podrá ocupar el grado de Comisario, sin alterar la escala terciaria. Para efecto de la categoría, jerarquía y grado, el concepto de Comisario será utilizado para estos fines, no contradice ni duplica funciones ante la figura de Director, sin que el uso indistinto excluya la responsabilidad.

En tanto no se incremente el estado de fuerza, el Director se encuentra facultado para seguir manejando dos turnos de 24 por 24 horas laborables con los horarios de comida que tenga a bien designar, pudiendo realizar los ajustes del personal adscrito a cada turno.

Artículo 8.- El Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, será el responsable inmediato de la prestación del servicio de seguridad pública; será nombrado y removido por la persona titular de la Presidencia Municipal,





observándose lo dispuesto por el artículo 48, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 9.- El Director con la aprobación de la persona titular de la Presidencia Municipal y con el objeto de establecer un control para la prestación del servicio de seguridad pública dará las instrucciones necesarias para atender la jurisdicción geográfica del municipio, de acuerdo al crecimiento poblacional y la problemática social existente.

Artículo 10.- De igual forma, el Director diseñará los procedimientos necesarios para la organización, funcionamiento y regulación del Plan de Carrera Policial de cada uno de los elementos, conforme a su perfil y capacidades a efecto de que se desarrollen adecuadamente las funciones de interés público y general que les sean encomendadas.

Artículo 11.- El Director ejercerá las atribuciones de mando, dirección y disciplina de la corporación de tal manera que se procurará anticiparse a los riesgos y amenazas contra la paz de la municipalidad e involucrará a las instituciones y a los sectores sociales para preservar la tranquilidad, el orden público, la integridad y patrimonio de los habitantes y transeúntes del Municipio.

Artículo 12.- Son responsabilidad del Director las funciones operativas, administrativas y disciplinarias, por lo que para su cumplimiento ejecutará la revista del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por medio de la confrontación de las filiaciones o listas de personal adscrito que para tal efecto se le expidan, pudiendo para tales efectos señalar un horario fijo al ingreso de cada turno, sin menoscabo de poder realizarlo aleatoria y periódicamente, con el objeto de optimizar la organización y disciplina de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; las revistas serán administrativas y de personal.





Artículo 13.- Las revistas se efectuarán con el objeto de comprobar que las personas que estén al servicio de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal cumplan con:

- a) La presencia física en los sectores o servicios asignados, con el uniforme reglamentario y los grados correspondientes.
- b) El uso y conservación del parque vehicular que se le haya asignado al personal para uso exclusivo de actividades oficiales.
- c) La documentación y trámites necesarios de ingreso, permanencia, ascenso o retiro.

Los colores oficiales de la Institución son el blanco, el azul, el oro y el negro. La utilización de los colores oficiales, sus combinaciones, características y uso en los inmuebles, vehículos y uniformes, así como las insignias, medallas, divisas, gafetes y escudos que los distingan se aprobarán por la persona titular de la Presidencia Municipal y en su defecto por el Director cumpliendo la normatividad de Uniformes y demás manuales que rigen la materia.

Artículo 14.- Con el objeto de llevar a cabo las acciones necesarias para prestar adecuadamente el servicio de seguridad pública dentro del Municipio, habrá diferentes mandos, entendiéndose estos como la facultad que tiene el titular para dar órdenes, clasificándose de la siguiente manera:

- I. Mando titular, se encuentra depositado en la Presidenta Municipal, quien a su vez lo delegará en el Director, no siendo divisible por ningún motivo.
- II. Mando Interino, es el que ejerce en ausencia del Director, por el Subdirector Operativo.





- III. Mando Incidental, es el ejercido en ausencia momentánea del superior, por un inferior que haya sido facultado, con las atribuciones y responsabilidades que le correspondan al titular.

De tal manera que por las necesidades del servicio el Director de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal podrá modificar los horarios, actividad y áreas de servicio, así como posponer los periodos de vacaciones o días de descanso, los cuales se otorgarán dependiendo de las necesidades de servicio de cada área.

Artículo 15.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se auxiliará de la Unidad de Asuntos Internos, cómo una unidad investigadora, que será la encargada de investigar las faltas administrativas o infracciones disciplinarias derivadas de las quejas o denuncias que se presentan en contra de los elementos de seguridad pública, integrando el expediente correspondiente y remitiéndolo a la Comisión Municipal de Honor y Justicia para los efectos conducentes.

Artículo 16.- Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad pública la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se coordinará con la figura del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, quien atenderá los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito municipal, siendo el responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias federales y estatales en la materia.

El Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 Bis, 58 Ter, 58 Quáter y 58 Quinquies de la Ley de Seguridad del Estado de México, debiendo poner especial atención, esmero y detalle en la elaboración de las actas de las sesiones, así como en el cumplimiento de los acuerdos tomados en ellas.





Artículo 17.- Para el adecuado cumplimiento de las funciones administrativas la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal contará con un área auxiliar que exclusivamente se encargará de las actividades de oficina que realizará la captura de información y que servirá de enlace con las demás áreas que integran la administración pública municipal, así como deberá contar al menos con un abogado que le auxilie al personal a atender las diligencias judiciales en la que sean requeridos o bien a redactar las actas circunstanciadas que resulten pertinentes.

Mientras se realicen los ajustes administrativos correspondientes para que funcione la coordinación de referencia el Comisario podrá disponer del personal en activo para desarrollar adecuadamente las funciones administrativas, sin que ello perjudique la función o el nombramiento asignados originalmente, de tal forma que designará de manera específica y directa las actividades que desarrollaran.

Dados los requerimientos de la adecuada vigilancia y prevención de los delitos la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal contará con una Coordinación del C2 Centro de Mando y Comunicación, la cual tendrá las siguientes funciones aunadas a las establecidas en las disposiciones legales vigentes:

- I. Coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de seguridad pública.
- II. Comprobar que el personal a su cargo cumpla con los procedimientos de registro de incidencias para la integración del parte informativo
- III. Inspeccionar que el personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal acuda y brinde auxilio solicitado a través del C2 o de cualquier otro medio.
- IV. Supervisar que el personal operativo a su cargo se abstenga de infligir, tolerar o permitir actos de tortura, intimidación,





inhumanos o degradantes, mostrando siempre un trato respetuoso hacia todas las personas.

- V. Reportar al Comisario las faltas cometidas por el personal a su cargo, para los efectos legales procedentes.

Dados los requerimientos para regular el funcionamiento interno de la Coordinación de Movilidad y de su personal auxiliar administrativo, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal establece las disposiciones legales siguientes:

- I. Coordinara con la demás dependencias, para lograr los fines de la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el la normativa aplicable.
- II. Planeará, organizará, ejecutará, dirigirá, supervisará y evaluará las actividades de su competencia, con base en las políticas públicas, normatividad aplicable y prioridades establecidas para el cumplimiento y logro de los programas, objetivos y metas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Expedirá normas técnicas y operativas para la eficiente prestación del servicio público de vehículos no motorizado.
- IV. Propondrá políticas para la integración y operación del transporte público.
- V. Desempeñar las comisiones y funciones que la persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional lo confiera y la mantendrá informada del cumplimiento de las mismas.
- VI. Representar a la persona titular de Presidencia Municipal, previa autorización de la misma, cuando así se solicite ante el Comité de Movilidad Estatal, grupos de trabajo, comisiones y subcomisiones públicas, mixtas y privadas, relativas a la movilidad y;





- VII. La Coordinación de Movilidad planeará, coordinará, controlará y evaluará las funciones encomendadas a su personal auxiliar administrativo bajo su adscripción, vigilando el cumplimiento de sus programas y objetivos, y tendrá las obligaciones siguientes:
- a) Ejecutar, bajo la supervisión del Coordinador, las actividades técnicas, operativas y administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Coordinación.
 - b) Dar seguimiento oportuno a los acuerdos, convenios, oficios, instrucciones y resoluciones emitidas por el Coordinador de Movilidad o por otras autoridades competentes.
 - c) Elaborar reportes, informes, estadísticas y demás documentación que refleje el avance y resultados de sus actividades, y entregarlos en tiempo y forma cuando así se les requiera.
 - d) Aplicar las normas, procedimientos y lineamientos técnicos emitidos por la Coordinación de Movilidad, así como aquellos derivados de la normatividad municipal, estatal o federal.
 - e) Atender con profesionalismo y respeto a la ciudadanía en los trámites y servicios relacionados con la movilidad, garantizando un trato digno, accesible, incluyente y eficiente.
 - f) Participar en campañas, programas o actividades de educación y cultura vial, dirigidas a la población del municipio.
 - g) Supervisar, cuando así se les instruya, el funcionamiento de las bases, rutas, lanzaderas o puntos de parada del transporte público en el municipio.





- h) Monitorear, documentar y reportar incidentes de tránsito, congestionamientos, irregularidades operativas del transporte o situaciones que afecten la movilidad.
- i) Recibir, registrar, canalizar y dar seguimiento a las quejas, sugerencias, denuncias y peticiones ciudadanas relacionadas con la movilidad, asegurando su adecuada atención y resolución.
- j) Custodiar y mantener actualizado el archivo administrativo bajo su resguardo, asegurando el manejo adecuado de la información conforme a las leyes de transparencia y protección de datos personales.
- k) Las demás que les sean conferidas por la legislación aplicable, el Coordinador de Movilidad o los órganos superiores del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III: DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 18.- El Director de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal está obligado a acatar las recomendaciones, acuerdos, determinaciones y sanciones que imponga la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Comisión Municipal de Honor y Justicia; en caso de no realizarlo se hará acreedor a las sanciones correspondientes, por lo que para ello cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer los programas de Seguridad Pública Municipal y vigilar el desarrollo de las acciones tendientes a la prevención y combate de la delincuencia.
- II. Mantener la seguridad y el orden públicos,
- III. Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas y sus bienes dentro de la jurisdicción municipal.





- IV. Fomentar las acciones disuasivas y preventivas del delito.
- V. Detener a aquellas personas sorprendidas en flagrante delito con el objeto de ponerlas inmediatamente a disposición de la autoridad competente para que se resuelva su situación jurídica.
- VI. Prestar auxilio al Ministerio Público, a las autoridades judiciales y a las administrativas, en los casos previstos por la ley.
- VII. Coordinar las campañas de Seguridad Pública organizadas por el Ayuntamiento.
- VIII. Asistir a las sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública y dar cumplimiento a los acuerdos tomados en ellas,
- IX. Imponer, reducir y revocar las correcciones disciplinarias a su personal, sin perjuicio de que la Comisión Municipal de Honor y Justicia intervenga conforme a sus atribuciones, previa investigación que realice la Unidad de Asuntos Internos.
- X. Participar en los operativos de Seguridad Pública ordenados por la persona titular de la Presidencia Municipal.
- XI. Coordinarse con el Secretario Técnico para la elaboración y aplicación de los programas de capacitación y adiestramiento de personal.
- XII. Realizar el procedimiento establecido en el Reglamento de la Comisión Municipal de Honor y Justicia para la adecuada integración de las denuncias interpuestas por los particulares en





contra de los elementos adscritos a la Dirección que investigará la Unidad de Asuntos Internos, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de las sanciones impuestas.

- XIII. Coordinar la elaboración y aplicación de los exámenes correspondientes en los concursos de selección para efectos de promoción de su personal adscrito.
- XIV. Informar diariamente a la persona titular de la Presidencia Municipal las novedades ocurridas en la prestación del servicio y recibir las instrucciones y disposiciones correspondientes.
- XV. Cuidar que todo su personal asista a los cursos de capacitación y adiestramientos que promueva.
- XVI. Rendir un informe de sus actividades al Ayuntamiento cuando éste lo solicite.
- XVII. Proponer estímulos para los elementos de la policía, que se distingan en el cumplimiento de sus deberes o se esfuercen por superar sus conocimientos.
- XVIII. Fomentar en todo su personal los más altos valores de honor y respeto a los símbolos patrios y las instituciones públicas.
- XIX. Mantener la disciplina en la corporación y vigilar que su personal no cometa abuso de autoridad en las acciones que se lleven a cabo.
- XX. Vigilar que se le proporcione el debido cuidado y mantenimiento a las instalaciones y equipos a su cargo.





- XXI. Verificar que los conductores de patrullas tengan licencia de chofer autorizada y observen buena conducta. Asimismo, que los oficiales que tengan bajo su responsabilidad un vehículo o patrulla presenten el examen de manejo y de conocimientos relativos al Reglamento de Tránsito.
- XXII. Realizar los movimientos de personal que se consideren convenientes para el buen funcionamiento del servicio, entre ellas asignar comisión administrativa al personal operativo mientras se le asigna el personal correspondiente para que funcione adecuadamente la coordinación administrativa a su cargo.
- XXIII. Vigilar que su personal se conduzca en el servicio con responsabilidad, disciplina y honradez.
- XXIV. El Director será el responsable de integrar adecuadamente los expedientes del personal a su cargo, teniéndolos actualizados y en los que deberá constar ficha técnica con fecha de alta, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, ascensos, estímulos, reconocimientos o sanciones, medidas correctivas y disciplinarias, así como antecedentes policiacos del personal adscrito.
- XXV. El Director de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en coordinación con el Secretario Técnico, será responsable de realizar y subir los resultados de las evaluaciones en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, se encargarán de ir incorporando los resultados de las evaluaciones del desempeño en el aplicativo que exista o en el que para tales efectos se desarrolle.





- XXVI. Vigilar el cumplimiento, cumplir y hacer cumplir adecuadamente las atribuciones de los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- XXVII. Tratándose de bajas de personal, recibir del elemento policial el uniforme y equipo asignado, e informar a la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XXVIII. Llevar el registro y la estadística de las faltas administrativas y delitos que se cometan en el municipio, a través de unidad de análisis.
- XXIX. Ejecutar los correctivos disciplinarios que sean impuestos al personal policiaco y llevar un control del registro de los mismos.
- XXX. Las demás que le asigne la persona titular de la Presidencia Municipal y que se encuentren contempladas en los demás ordenamientos jurídicos.

Artículo 19.- El subdirector operativo será el segundo responsable en orden jerárquico del mando de la dirección y sus atribuciones serán las siguientes:

- I. Suplir las ausencias del Director procurando que su actuación sea modelo de honestidad y profesionalismo.
- II. Recibir las novedades del día anterior, así como transmitir las órdenes a los Jefes de Turno para el eficaz cumplimiento del servicio.
- III. Atender las quejas que expongan sus inferiores y hacer del conocimiento del Director aquellas que no tuviere facultad de





resolver al momento, informando de una y otras inmediatamente a su superior jerárquico sin menoscabo de realizar y entregar la ficha informativa correspondiente.

- IV. Mantener el control y registro del mobiliario, armamento, equipos de radiocomunicación, vehículos, módulos de vigilancia y demás bienes materiales de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- V. En los casos en los que se le deleguen atribuciones para calificar las infracciones de este ordenamiento, tendrá especial cuidado en que los correctivos disciplinarios impuestos al personal sean justos en relación con la falta, los antecedentes de los infractores y las circunstancias de la infracción. No tiene facultad para dejar sin efecto las sanciones disciplinarias impuestas por su superior jerárquico.
- VI. Cumplir y hacer cumplir las órdenes que se dicten respecto a la prestación de servicio de vigilancia pública, las que transmitirá a los jefes de turno.
- VII. Las demás que le confiera el Director de Seguridad Pública.

Artículo 20.- El Jefe de Servicios es el oficial de la corporación que depende jerárquicamente del Comisario, Subdirector y sus atribuciones son las siguientes:

- I. Organizar y controlar el personal, vehículos, armamentos y equipo asignado para el adecuado uso, distribución y resguardo es directamente responsable ante el comandante.
- II. Verificar la asistencia, puntualidad y designar los servicios del personal adscrito a su turno correspondiente.





- III. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y órdenes emanadas del Comisario y Subdirector.
- IV. Vigilar que se cumplan dentro de su turno correspondiente los servicios de vigilancia encomendados, supervisar las firmas de las medidas de protección designadas por los Ministerios Públicos.
- V. Coadyuvar con el Director y Subdirector en la operación de planes y sistemas que agilicen el Servicio de Seguridad Pública Municipal.
- VI. Vigilar que el personal a su mando se conduzca en el servicio con responsabilidad, disciplina, honradez y respecto a los Derechos Humanos.
- VII. Acordar con el Director para rendir novedades y recibir las instrucciones y disposiciones que correspondan.
- VIII. Deberá de grabar desde el inicio al término todas las puestas a disposición a fin de comprobar los actos de violación de los derechos humanos de la ciudadanía, ya sea en medio digital o cualquier otro medio.
- IX. Todos los reportes o denuncias deberán asentarlos en el parte de novedades durante su turno ya que este documento sirve como prueba de las querellas o denuncias que realizan ante el Ministerio Público.
- X. Para acordar con el Director, subdirector para recibir instrucciones y disposiciones ordenadas por la presidenta municipal constitucional.





Artículo 21.- Todos los elementos sin excepción de grado, cargo o comisión deberán cumplir, con las obligaciones generales que marca el artículo 100, apartado B, fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México, así como, las siguientes disposiciones y aquellas que determine el superior jerárquico en atención a los requerimientos del servicio:

- I. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito o falta administrativa. Su actuación será de acuerdo a la normatividad aplicable, congruente, oportuna y proporcional al hecho, siguiendo los protocolos de primer respondiente, conservación de indicios y cadena de custodia. Cuando del desempeño de sus funciones se generen hechos relevantes, deberá informar por escrito y mediante una tarjeta informativa de forma inmediata a su superior jerárquico inmediato los hechos acontecidos.
- II. Abstenerse de participar en cualquier acto de corrupción, sujetándose a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;
- III. Velar por la vida integral y física de las personas aseguradas en tanto se ponen a disposición de la autoridad competente;
- IV. Participar en misiones de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles el apoyo que conforme a derecho proceda;
- V. Ejercer su función con plena observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con apego al orden jurídico, respetando los derechos humanos amparados por éste y los tratados internacionales en los que México sea parte;





- VI. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, sujetándose a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente vayan contra el derecho;
- VII. Acudir de forma inmediata a los reportes de auxilio de la ciudadanía que son reportados a través del C2 municipal, con el fin de evitar denuncias por omisión por no haber proporcionado el auxilio de forma inmediata a la ciudadanía;
- VIII. Durante la puesta a disposición deberá tomar graficas o videografías que sean parte del indicio o datos de prueba, en su puesta a disposición ante el Ministerio Público o ante el Juez Cívico, para evitar denuncias de actos violatorios de derechos humanos por la ciudadanía;
- IX. Todo apoyo de seguridad que proporcionen los elementos de la policía de la Dirección de Seguridad Pública deberá coordinarse con el oficial de la barandilla, para que le haga entrega del parte de novedades del apoyo que proporcione para que este a su vez la integre al parte de novedades ya que este es requerido por el Agente del Ministerio Público.
- X. En el ejercicio de sus funciones, deberá actuar con la decisión necesaria, sin demora, cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable, rigiéndose al hacerlo por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos en la utilización de la fuerza por los medios a su alcance;





- XI. Utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad pública y de conformidad con los principios a que se refiere la fracción anterior, con el fin de acreditar la legítima defensa y defender su bien tutelado que es la integridad física.
- XII. Participar en las Evaluaciones de Control de Confianza establecidas para su permanencia y desarrollo en el Servicio;
- XIII. Participar en los programas de formación obligatoria a que se refieren los procedimientos de formación inicial, formación continua y especializada, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;
- XIV. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le suministre la corporación, mientras se encuentre en su horario de servicio, así como no utilizarlos para cualquier otro fin;
- XV. Abstenerse de mezclar las prendas del uniforme oficial con las de civil, ya sea en servicio o franco, o bien realizar cualquier alteración al uniforme;
- XVI. Mantener en buen estado y hacer buen uso del armamento, material, municiones, chalecos, equipo de comunicación, vehículos (patrulla, motocicleta o cuatrimoto) que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso adecuado de ellos sólo en el desempeño del servicio. El uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden, bajo ninguna circunstancia procederá el traspaso de un arma asignada





de un elemento a otro, ni su movimiento de un sector a otro, no existiendo facultad y autorización a ningún mando para realizar trasposos y movimientos de reasignación.

De realizarse cualquier movimiento se solicitará la intervención de la Comisión Municipal de Honor y Justicia para que dé inicio al procedimiento administrativo correspondiente previa investigación de la Unidad de Asuntos Internos;

- XVII. Mantener en buen estado el vehículo y equipamiento asignado con motivo de sus funciones, así como también no podrá retirarse a su domicilio sin autorización ni mucho menos para asuntos particulares. Se reservará exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden y autoricen expresamente los superiores jerárquicos, bajo ninguna circunstancia procederá su salida de la Región, Sector, Cuadrante, Turno, ni movimientos entre pares, no existiendo facultad y autorización a ningún Mando para realizar trasposos, movimientos y reasignaciones. De realizarse cualquier movimiento sin el consentimiento del Comisario, se solicitará la intervención de la Comisión de Honor y Justicia para que dé inicio al procedimiento administrativo correspondiente, previa investigación de la Unidad de Asuntos Internos;
- XVIII. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la corporación;
- XIX. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XX. Abstenerse de dormirse en los servicios asignados;
- XXI. Abstenerse de invitar o permitir que personas ajenas a la corporación o al servicio asignado permanezcan en las





instalaciones custodiadas, así como en la armería, barandilla o área de galeras.

- XXII. Abstenerse de ausentarse, separarse o abandonar el servicio, funciones o comisión dados sin la autorización expresa del superior jerárquico, en todo momento el Comisario valorará las circunstancias para otorgar el consentimiento de cambio de personal asignado.
- XXIII. Realizar las acciones que procedan, privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de la Ley de Seguridad del Estado de México, el orden público y la paz pública;
- XXIV. Abstenerse de introducir a las instalaciones de la corporación bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
- XXV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que su consumo sea autorizado mediante prescripción médica, avalada y certificada por los servicios médicos;
- XXVI. Abstenerse de presentarse a realizar sus servicios bajo el influjo de bebidas embriagantes y/o consumirlas en las instalaciones de la misma o en actos del servicio;





- XXVII. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o alguna otra autoridad;
- XXVIII. Expedir por escrito las órdenes cuando lo solicite un subalterno, con objeto de salvaguardar la seguridad de éste, por la naturaleza de las mismas. Esta solicitud deberá formularse dentro de la disciplina y subordinación debida;
- XXIX. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las reciba, o que sean contradictorias, injustas o impropias;
- XXX. Las demás que determinen sus superiores jerárquicos y las Comisiones, en apego a las disposiciones aplicables;
- XXXI. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice, así como también realizar el registro de las detenciones en el Registro Nacional de Detenciones (RND);
- XXXII. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;
- XXXIII. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos bajo el mando y conducción del Ministerio Público, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- XXXIV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;





- XXXV. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- XXXVI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- XXXVII. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;
- XXXVIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XXXIX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;
- XL. Auxiliar en el ámbito de su competencia al Ministerio Público, en relación a acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de un delito. En el ejercicio de esta atribución, el miembro del Servicio deberá informar de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad al mismo, para que éste determine lo conducente;
- XLI. Participar en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en el aseguramiento de personas y/o bienes relacionados con la investigación de los delitos, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;





- XLII. Practicar aseguramientos en los casos de flagrancia en los términos de ley y poner a disposición de las autoridades competentes a las personas y/o bienes que se hayan asegurado o estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los plazos legalmente establecidos;
- XLIII. Recabar los datos que sirvan para la identificación de los involucrados en la investigación del delito.
- XLIV. En casos de urgencia, apoyar en los servicios periciales disponibles para la investigación del hecho;
- XLV. Informar a la persona al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XLVI. Cuidar que los indicios, rastros, objetos, instrumentos o productos del delito sean preservados. Para este efecto impedirá acceso a toda persona ajena a la investigación y procederá a su clausura si se trata de local cerrado o su aislamiento si se trata de lugar abierto y evitará que se alteren o borren de cualquier forma los vestigios del hecho o se remuevan los instrumentos usados para llevarlo a cabo, en tanto intervienen los peritos;
- XLVII. Reunir toda la información que pueda ser útil al Ministerio Público que conozca del asunto para acreditar el hecho calificado como delito y la probable responsabilidad del asegurado;
- XLVIII. Siempre que se use la fuerza pública se hará de manera racional, proporcional, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho.





- XLIX. Mediante una tarjeta informativa hacer del conocimiento en forma inmediata al Comisario los hechos relevantes sin perjuicio de que al final de la jornada laboral se informen pormenorizadamente los hechos acontecidos durante todo el turno.
- L. Hacer uso de los medios electrónicos como audio, video o fotografía a fin de documentar la legal detención y puesta a disposición ante la autoridad competente;
- LI. Cuando el oficial sea el primer respondiente deberá acordonar el área de intervención con la cinta y preservar el lugar de los hechos hasta el arribo de las autoridades periciales y forenses, donde se haya cometido un hecho delictuoso;
- LII. Y las demás contempladas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Ley de Seguridad del Estado de México.

Artículo 22.- Sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que todo policía tiene sin distinción del cargo, grado, comisión o los requerimientos del servicio, en forma específica un Sub-Oficial, Policía Primero, Policía Segundo, Policía Tercero y Policía, estará adscrito al área de prevención y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Estructurar, coordinar y hacer cumplir el Bando Municipal de Amecameca vigente y las que le confieren para la realización de sus funciones en la Ley de Seguridad del Estado de México.





- II. Priorizar el cumplimiento de las instrucciones del Comisario y subdirector por parte del personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- III. Coadyuvar al buen desempeño de las labores de todos los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- IV. Comunicar diariamente los hechos registrados en el área de su competencia al Comisario y subdirector;
- V. Identificar la asignación del personal de acuerdo a las funciones y a las necesidades de los servicios solicitados.
- VI. Resolver, en ausencia del Comisario, subdirector las problemáticas con el personal operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- VII. Proporcionar los datos que resulten de la supervisión para la elaboración de informes, fichas, partes informativos, etc.
- VIII. Supervisar que el personal operativo cumpla con las labores encomendadas por el Comisario, Subdirector en la ejecución de las acciones preventivas de delitos o faltas administrativas.
- IX. Participar en las acciones coordinadas del personal operativo a su cargo en caso de disturbios civiles, alteración de la tranquilidad y la paz del orden para su control.
- X. Realizar la vigilancia, patrullaje y recorridos; en los barrios, delegaciones, sectores y en todo el territorio municipal, que sus





superiores jerárquicos les encomienden de acuerdo al índice delictivo;

- XI. Usar y cuidar el equipo policiaco para mantener en buen estado, entre ellos el arma de fuego a su cargo, las comunicaciones y uniforme que le sean proporcionados por la institución de seguridad pública a que pertenezcan, haciendo uso racional de ellos y destinándolos exclusivamente al cumplimiento de sus funciones;
- XII. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro, o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos, su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- XIII. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- XIV. Proporcionar el servicio de escolta, cuando le sea requerido por su superior jerárquico;
- XV. Facilitar el apoyo al Ministerio Público cuando solicite su intervención;
- XVI. Proporcionar el apoyo de seguridad en traslados y/o atención médica cuando le sean solicitados;
- XVII. Asegurar y presentar a los presuntos infractores, en casos de flagrancia y ponerlos inmediatamente a disposición del Ministerio Público y en su caso cuando se trate de una falta administrativa con el Juez Cívico;





- XVIII. Apoyar en materia de su competencia, cuando le sea requerido, a las demás áreas que conforman la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- XIX. Seguir conservando en buenas condiciones el mobiliario, equipo o vehículos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- XX. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las instituciones de seguridad pública;
- XXI. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de seguridad pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XXII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas, de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite el correcto trámite del procedimiento correspondiente.
- XXIII. Apoyar en materia de su competencia, cuando le sea requerido, las dependencias, direcciones, y unidades administrativas, y unidades administrativas descentralizadas del Ayuntamiento;
- XXIV. Desarrollar todas aquellas actividades inherentes al puesto que desempeña ya que el personal que tenga un grado es ejemplo de profesionalismo, honradez, ética ante los policías que no tienen grado.
- XXV. Respetar los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos en el desempeño de su cargo, evitando realizar acciones o conductas contrarias a derecho;





- XXVI. Actuar siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución.
- XXVII. Apoyar en los dispositivos de vigilancia y eventos especiales como: marchas, desfiles, carreras atléticas, y otros eventos populares.
- XXVIII. Y las demás contempladas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Ley de Seguridad del Estado de México

Artículo 23.- En forma específica un Policía de la Unidad de Análisis, Consulta y Captura estará adscrito al área de reacción y tendrá las siguientes atribuciones sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que todo policía tiene sin distinción del cargo, grado, comisión o los requerimientos del servicio:

- I. Realizar las estadísticas pertinentes que se deriven de los llamados de auxilio, partes informativos, vídeos e Informe Policial Homologado (IPH) con la finalidad de generar productos de Inteligencia y así llevar un control del índice delictivo para poder generar una mejor toma de decisiones en el combate a la delincuencia;
- II. Realizar acciones de inteligencia operativa y de campo para la recopilación y obtención de información sustantiva para la generación de inteligencia;
- III. Efectuar servicios de vigilancia para lograr la ubicación de personas o grupos relacionados con algún delito y lograr su aseguramiento;





- IV. Realizar servicios de vigilancia que permitan la ubicación de muebles e inmuebles vinculados a delitos;
- V. Desarrollar servicios de vigilancia para lograr la localización de testigos, obtención de evidencia o corroboración de información, para coadyuvar con el Ministerio Público en su investigación;
- VI. Llevar a cabo servicios de seguimiento en cualquiera de sus modalidades: fija, a pie o motorizada, para vigilar a distancia a personas o vehículos presumiblemente vinculados con algún hecho delictivo;
- VII. Diseñar y ejecutar servicios de cobertura de acción o de fondo, que proporcionen al Integrante herramientas para el mejor desempeño de sus funciones;
- VIII. Elaborar los procedimientos sistemáticos de operación para el manejo de informantes y fuentes vivas de información, que sirvan de apoyo a las labores de vigilancia y seguimiento;
- IX. Implementar sistemas para el manejo confidencial de la información recabada de los servicios de vigilancia y seguimiento;
- X. Supervisar las acciones necesarias para la investigación de los delitos informáticos cometidos, requeridas por la autoridad competente;
- XI. Facilitar las innovaciones tecnológicas como redes sociales (Facebook, Whats App, Twitter, etc.), que requieran las áreas





operativas de investigación de la Corporación, o de quien lo requiera conforme a las disposiciones aplicables.

- XII. Y las demás contempladas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Ley de Seguridad del Estado de México.

CAPÍTULO IV: DE LOS DERECHOS

Artículo 24.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los elementos de la corporación gozarán de los derechos que establece este ordenamiento, entre ellos:

- I. Estabilidad y permanencia en la Carrera en los términos y bajo las condiciones que prevén los procedimientos de formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, así como, desarrollo y promoción, que establece este Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Amecameca y demás disposiciones aplicables.
- II. Ser considerado para la participación en los concursos para los ascensos, condecoraciones, estímulos, recompensas y distinciones a que se hayan hecho merecedores, así como permanecer en el servicio de carrera en términos de las disposiciones legales correspondientes;
- III. Recibir, sin costo alguno, el equipo de trabajo necesario para el debido ejercicio de sus funciones;





- IV. Recibir formación, capacitación, adiestramiento y profesionalización;
- V. Recibir asesoría legal en asuntos relacionados con el ejercicio de sus funciones;
- VI. Ascender a una categoría de grado jerárquico superior cuando haya cumplido con los requisitos que establece el procedimiento de desarrollo y promoción y sea designado por el desempeño de sus labores, existiendo una plaza vacante o de nueva creación;
- VII. Gozar de los beneficios y prestaciones de Seguridad Social en términos de las disposiciones legales aplicables conforme a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- VIII. Acceder a las bibliotecas e instalaciones deportivas con que se cuente en este municipio;
- IX. Gozar de un seguro de vida en términos de las disposiciones legales aplicables; y
- X. Y las demás contempladas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Ley de Seguridad del Estado de México.

TÍTULO TERCERO: DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

CAPÍTULO I: DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS





Artículo 40.- El personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, cualquiera que sea su jerarquía, que incurra en faltas u omisiones de las disposiciones de este Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal Amecameca, se harán acreedores a las sanciones disciplinarias correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Seguridad del Estado México, los Reglamentos de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial y este Reglamento, previa investigación que realice la Unidad de Asuntos Internos.

No obstante, lo anterior, cuando algún elemento no se presente a desempeñar sus funciones policiales en esta Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, ocasionando un perjuicio al servicio de seguridad que tiene en su turno, es acreedor a una medida coercitiva de arresto dependiendo de su número de sus funciones policiales que no ha realizado durante un año, en la forma siguiente:

- I. Por primera ocasión, hasta por 12 horas;
- II. Por segunda ocasión, hasta por 24 horas;
- III. Por tercera ocasión, hasta por 36 horas.

Para la aplicación de cualquier otra medida correctiva, como parte del régimen interno de la Dirección se estará a lo dispuesto en la Ley de Seguridad del Estado de México, circunstancia que se distingue de las sanciones disciplinarias que en su momento investigará la Unidad de Asuntos Internos y sancionará la Comisión Municipal de Honor y Justicia.

Artículo 41.- Las faltas cometidas por algún elemento de seguridad pública municipal, podrán ser denunciadas por cualquier persona, a través de cualquier medio electrónico o tradicional, para lo cual se requiere que exista





la correspondiente ratificación como requisito de procedibilidad y certeza jurídica.

CAPÍTULO II: DE LA REMOCIÓN

Artículo 42.- La conclusión del servicio de los elementos policiales de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se sustentará a lo establecido por la Ley de Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables, se considerarán causales de remoción, las siguientes:

- I.** Faltar a su jornada más de tres veces consecutivas en un lapso de treinta días, sin causa justificada;
- II.** Acumular más de cinco inasistencias injustificadas durante un periodo de 30 días;
- III.** Concurrir al trabajo en estado de embriaguez, o bajo los efectos de algún narcótico o psicotrópico, droga o enervante; o con aliento alcohólico;
- IV.** Abandonar sin el consentimiento expreso del superior jerárquico el área de servicio o comisión asignados;
- V.** Abandonar sin justificación alguna el servicio que le fue asignado;
- VI.** Negarse a cumplir sin justificación alguna la sanción o el correctivo disciplinario impuesto previa implementación del Acta Administrativa por el Superior Jerárquico del elemento policial que sustente de dicha sanción.
- VII.** Incapacidad parcial o total, física o mental que le impida el desempeño de sus labores, de acuerdo con el dictamen médico correspondiente y cuando sea por una causa ajena a la prestación del servicio.





- VIII.** Cometer actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres (movimientos obscenos, tocamientos eróticos en su persona, señalamiento hacia una persona con el dedo medio, señalamiento con el levantamiento de cualquiera de los brazos con el codo de abajo hacia arriba) durante su jornada o fuera de ésta, portando el uniforme policial contraviniendo la aplicación del Bando Municipal de Amecameca vigente;
- IX.** Incurrir en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, agresiones, amagos, injurias o malos tratos contra de sus superiores jerárquicos o compañeros, o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, que hayan sido asentadas ante una autoridad administrativa,
- X.** Desobedecer sin causa justificada, una instrucción o comisión derivada del servicio público recibida de un superior jerárquico;
- XI.** Hacer anotaciones falsas o impropias, alteración y extravío de documentos de carácter oficial que tenga en su resguardo, así como alterar las fatigas de asistencia o permitir a otra persona que registre la entrada de otro elemento;
- XII.** Revelar información de la corporación, relativa a su funcionamiento, dispositivos de seguridad, armamento y en general todo aquello que afecte directamente la seguridad de la corporación o la integridad física de cualquier persona;
- XIII.** Introducción, posesión, consumo o comercio de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, narcóticos o instrumentos dentro y fuera de las instalaciones de la corporación, según sea el caso.
- XIV.** Destruir, sustraer, ocultar o traspapelar intencionalmente documentos o expedientes de la corporación, así como retenerlos o no proporcionar información relacionada con su función cuando se le solicite;
- XV.** Sustraer u ocultar intencionalmente material, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la Dirección de Seguridad Pública





y Tránsito Municipal, de sus compañeros y demás personal de la corporación;

- XVI.** Causar intencionalmente daño o destrucción de material, herramientas, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la corporación, de sus compañeros y demás personal de las diferentes áreas de la administración pública;
- XVII.** Negarse a cumplir con las funciones encomendadas sin causa justificada por sus superiores o incitar a sus compañeros no hacerlo;
- XVIII.** Poner en riesgo, por negligencia o imprudencia la seguridad de la corporación y la vida de las personas
- XIX.** La violación de los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos a que se refiere el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de las prohibiciones y obligaciones que establece el procedimiento de ingreso.
- XX.** Encontrarse en estado de embriaguez durante sus labores.
- XXI.** Ostentar un grado o cargo sin reunir los requisitos y procedimientos establecidos para su asignación.
- XXII.** Y las demás contempladas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Ley de Seguridad del Estado de México.

En todo momento se acatarán las disposiciones establecidas en la Ley de Seguridad del Estado de México y el Reglamento de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, para inicio, trámite y conclusión de dicho procedimiento.

Artículo 43.- Para efectos del presente Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Amecameca, se entenderá por necesidades del servicio al conjunto de circunstancias o condiciones por las cuales, para cumplir con un deber legal y satisfacer el interés público, se justifica disponer en cualquier momento de recursos humanos, materiales y financieros con la finalidad de hacer frente de manera oportuna, contundente, eficaz y eficiente a los objetivos de la institución.





TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, deberá difundirse entre el personal en activo para su conocimiento y aplicación.

TERCERO. - Cualquier contravención a las disposiciones del presente Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se estará a las medidas disciplinarias y/o sanciones previstas en el mismo, siendo supletorios tanto el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, el Reglamento de la Comisión Municipal de Honor y Justicia y en caso de ausencia de normatividad municipal expresa se estará a lo dispuesto en la Ley de Seguridad del Estado de México.

CUARTO. - Los representantes que no sean integrantes de la Policía, quedarán sujetos a las leyes y disposiciones aplicables en la materia como servidores públicos, conforme a lo dispuesto en el Código de Responsabilidades Administrativas, y demás ordenamientos jurídicos que regulen el ejercicio de la función pública, tanto a nivel municipal como estatal, así como a los códigos de ética y conductas específicas para el personal al servicio del Estado.

QUINTO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.





Validación

Dra. Ivette Topete García

Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca

Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán

Secretario del Ayuntamiento

Lic. Juan Carlos Espinosa Castillo

Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

